



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado: 05001 31 10 008 2023 00638 00

Previo a corregir la sentencia emitida el 07 de febrero del 2024, se **ORDENA OFICIAR** al Tribunal Arquidiocesano de Medellín, para que se sirva rectificar el nombre de la Parroquia y de la Notaría en el presente asunto, toda vez que en el escrito se evidencia dos nombres diferentes de la Parroquia, se menciona a la Parroquia Santa María de los Dolores y a la Parroquia María Auxiliadora y en cuanto a la Notaría en el líbello se enuncia a la Notaría Dieciocho y a la Quince pero el registro civil de Matrimonio corresponde a esta última, (Se adjunta captura de pantalla).

Señores
JUECES DE FAMILIA
Oficina de Apoyo Judicial
Edificio "José Félix de Restrepo"
La Alpujarra
Medellín

Reciban respetuoso saludo.

En cumplimiento del Artículo VIII del Concordato Vigente entre la Santa Sede y la República de Colombia, en la causa de nulidad matrimonial de **RUBY ARENAS CARTAGENA** y **JHON JAIRO SIERRA SANTA** en la Parroquia Santa María de los Dolores del municipio y Arquidiócesis de Medellín, el 06 de julio de 1991, remito a ustedes el Decreto de Ejecutoria y la parte resolutive de la Sentencia Definitiva.

Lo anterior para que se sirva oficiar a la notaria 18 de Medellín - Antioquia donde se encuentra Registrado este matrimonio, bajo el serial 696565 Lo anterior para lo pertinente.

Con el fin de corroborar la información anterior anexo copia del Registro Civil del matrimonio.

EL VICARIO JUDICIAL DEL TRIBUNAL ARQUIDIOCESANO DE MEDELLIN.

Teniendo a la vista a Sentencia Definitiva de Primera Instancia proferida por el Tribunal Arquidiocesano de Medellín del 16 de diciembre de 2022, mediante la cual declaró nulo el matrimonio que celebraron **RUBY ARENAS CARTAGENA Y JHON JAIRO SIERRA SANTA** Parroquia María Auxiliadora del municipio y Arquidiócesis de Medellín, el 06 de julio de 1991.

DECRETA:

- Ejecutoríese esta sentencia.
- Comuníquese a las distintas parroquias para efectos de las notas marginales de las partidas de bautismo y matrimonio.
- Comuníquese a la Notaría 15 de Medellín - Antioquia., para los efectos pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Medellín, 13 de septiembre de 2023

Lo anterior, es necesario para proceder con las correcciones requeridas por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
JUEZ

Firmado Por:

Veronica Maria Valderrama Rivera

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0121b07d9d815cbd4a6afcb7ba3f42474a19844693fc2193ecb340bed3c8e43**

Documento generado en 07/05/2024 11:41:28 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>